

8. Sólo cuando la evacuación no pueda discurrirse por conductos o patios interiores, se permitirá la salida de humos a fachada, disponiendo de medios de depuración de tecnología contrastada, entendiéndose que aquello sólo es posible cuando se cumplan la totalidad de las condiciones reseñadas a continuación:

- a. Inexistencia de patio de luces o parcela, o conducto previsto en la edificación. No obstante, si existiendo patio, el resto de propietarios del edificio o la Comunidad de los mismos si estuviere constituida, se negase expresamente a la instalación del conducto por el mismo, o no se atendiese a su solicitud, se considerará tal hecho como equivalente a la inexistencia.
- b. La altura de la salida de la rejilla superará los doscientos cincuenta (250) centímetros sobre el pavimento, medidos desde la parte inferior de la rejilla de salida, o en su defecto la altura máxima que permita el local. Su disposición será al menos, de dos (2) metros hasta los huecos de otros locales o viviendas de la misma fachada, y de tres (3) metros hasta los dispuesto en otros fachadas no coplanarias (laterales, retranqueos o en ángulo), en las medidas indicadas podrá tenerse en cuenta el desarrollo de los balcones. La orientación de la rejilla no será hacia abajo, evitando en la mayor medida posible la incidencia del aire a los viandantes, ni hacia ventanas de los vecinos.
- c. El sistema de depuración dispondrá de filtro contra olores, preferentemente de ozono, carbón activo o similar, y adicionalmente al sistema de depuración, que se colocará en serie y lo más alejado posible a los focos de calor.

7. Resumen ejecutivo.

OBJETO:

El objeto del presente modificación n.º 1, documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río, adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el carácter de modificación puntual, es la modificación del artículo 5.8.16. Evacuación de humos.

ANTECEDENTES:

El Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río aprobado definitivamente por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 19 de octubre de 2005. Esta modificación surge para dar respuesta a la necesidad de las actividades que requieren evacuaciones de humos, de los locales en edificios existentes a la entrada en vigor del PGOU, que no es posible resolver por el interior de la edificación.

JUSTIFICACIÓN:

La innovación de este documento no se encuentra contemplada en los supuestos del artículo 37 de la LOUA que concreta la revisión de Plan General, por lo que se considera modificación. La presente modificación de carácter puntual identifica las nuevas determinaciones que se incorporarán al vigente planeamiento general, con el carácter de ordenación pormenorizada.

CONTENIDO:

Se incorpora el apartado 8 al artículo 5.8.16. Evacuación de humos.

- 1.... (Igual redacción)
- 2.... (Igual redacción)
- 3.... (Igual redacción)
- 4.... (Igual redacción)
- 5.... (Igual redacción)
- 6.... (Igual redacción)
- 7.... (Igual redacción)

8. Sólo cuando la evacuación no pueda discurrirse por conductos o patios interiores, se permitirá la salida de humos a fachada, disponiendo de medios de depuración de tecnología contrastada, entendiéndose que aquello sólo es posible cuando se cumplan la totalidad de las condiciones reseñadas a continuación:

- a. Inexistencia de patio de luces o parcela, o conducto previsto en la edificación. No obstante, si existiendo patio, el resto de propietarios del edificio o la Comunidad de los mismos si estuviere constituida, se negase expresamente a la instalación del conducto por el mismo, o no se atendiese a su solicitud, se considerará tal hecho como equivalente a la inexistencia.
- b. La altura de la salida de la rejilla superará los doscientos cincuenta (250) centímetros sobre el pavimento, medidos desde la parte inferior de la rejilla de salida, o en su defecto la altura máxima que permita el local. Su disposición será al menos, de dos (2) metros hasta los huecos de otros locales o viviendas de la misma fachada, y de tres (3) metros hasta los dispuesto en otros fachadas no coplanarias (laterales, retranqueos o en ángulo), en las medidas indicadas podrá tenerse en cuenta el desarrollo de los balcones. La orientación de la rejilla no será hacia abajo, evitando en la mayor medida posible la incidencia del aire a los viandantes, ni hacia ventanas de los vecinos.
- c. El sistema de depuración dispondrá de filtro contra olores, preferentemente de ozono, carbón activo o similar, y adicionalmente al sistema de depuración, que se colocará en serie y lo más alejado posible a los focos de calor.

TRAMITACIÓN:

Informe preceptivo favorable, de fecha 22 de febrero de 2019, establecido por el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, indicando que debe completarse el documento con el resumen ejecutivo.

15W-7080

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado resolución número 1444/2019, de 30 de septiembre, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión como funcionarios de carrera de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, cuyas Bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 104 de 8 de mayo de 2019 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 12, de 25 de junio de 2019, y el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 19 de julio de 2019, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

Aspirantes admitidos

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>
Marín Martín, Sergio	48XXXX49-K
Muñoz Acosta, Amador	52XXXX76-M
Navarro León, Andrés	47XXXX34-L
Román Hermosell, Jorge	52XXXX44-W
Valle Calzado Aurelio	52XXXX73-R
Villard Martínez, Antonio José	28XXXX99-P

Segunda. Establecer un plazo de diez días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos, para subsanar tal y como al efecto se dispone en la Base Quinta de la Convocatoria, advirtiendo expresamente que aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran las causas de exclusión o de su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercera. Publicar la citada relación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 2 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

15W-7087

—————
TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2019, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en el sentido de establecer el tipo de gravamen para bienes inmuebles urbanos en el 0,49%.

Segundo: Derogar los puntos c) y h) del artículo 4 correspondiente a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tercero: Modificar el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio Urbano de Transporte de Viajeros en Tocina (Sevilla), quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4.º – *Tarifas y devengo.*

Billete univiaje	0,85 euros.
Billete ida y vuelta	1,15 euros.
Billete escolar univiaje	0,85 euros.
Billete escolar ida y vuelta	1,15 euros.»

«Artículo 6.º – *Derechos y obligaciones generales de los usuarios.* Incluir en el punto g): En el caso de que el servicio sea prestado por el propio Ayuntamiento a través de un contrato de servicio, será el Ayuntamiento quien expida los billetes en dependencias municipales, donde los usuarios podrán adquirirlos previo al uso del servicio y mostrado al conductor en el momento de acceso al autobús.»

Cuarto: Mantener sin modificación el resto de Ordenanzas fiscales.

Quinto: Someter el acuerdo provisional que se adopte junto con el expediente a información pública, mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

Sexto: De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Tocina a 10 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

34W-7344

—————
CÓRDOBA

Anuncio de notificación de 26 de septiembre de 2019 en procedimiento de apertura de diligencias previas a un funcionario municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, («BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se hace pública notificación al funcionario municipal don Antonio Jesús Muñoz Delgado, con D.N.I. número: XXX9338XX ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.